



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CLAUDIA GICELA TORRES GARAVITO
DEMANDADO (S):	PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00214-00

La Secretaria del JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a presentar al señor Juez la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja los siguientes resultados:

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.	\$40.000
TOTAL	\$40.000

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023.

Pasa a despacho del señor juez.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Msp

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023. A Despacho del señor juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente de aprobar o rehacer la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvese proveer.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CLAUDIA GICELA TORRES GARAVITO
DEMANDADO (S):	PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00214-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 2153

Realizada la liquidación de costas conforme lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, el Juzgado impartirá su **APROBACIÓN**, siendo susceptible dicha decisión de los **recursos de reposición y apelación**.

Una vez se encuentre en firme el presente proveído, dese cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial mediante auto 1211 del 15 de mayo de 2023 que decretó el embargo y retención de los dineros de propiedad de **PROTECCIÓN S.A.**, que a cualquier título posea en las siguientes entidades bancarias: OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, MULTIBANCA, COLPATRIA, POPULAR, BBVA, GNB SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, LA REPÚBLICA y AGRARIO.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Poner en conocimiento de la parte la liquidación de costas presentada por la secretaria, ADVIRTIENDO que, de no presentarse los recursos, con la ejecutoria del auto quedará aprobada.

2.- Dar cumplimiento una vez se encuentre en firme el presente proveído, a lo ordenado por este despacho judicial mediante auto 1211 del 15 de mayo de 2023, que decretó el embargo y retención de los dineros de propiedad de **PROTECCIÓN S.A.**, que a cualquier título posea en las siguientes entidades bancarias: OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, MULTIBANCA, COLPATRIA, POPULAR, BBVA, GNB SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, LA REPÚBLICA y AGRARIO. Se limita la medida cautelar en la suma de **\$1.040.000**. Líbrense las comunicaciones respectivas en el orden antes dicho, agotando uno a uno; lo anterior, en aras de no contar con depósitos judiciales por el mismo valor y provenientes de las cuentas de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 135 de fecha 29/08/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe47ae32e2d76f892bb28ee7ea18a7935ad79b02c7bf9ecc9a0731f80e57783**

Documento generado en 28/08/2023 09:51:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>